

SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DEL MENOR

FIFA



MARENOSTRUMCUP EASTER 25

PERSONA DELEGADA:

Kelly Otero
654 389 420

legalservices@marenosttrumcup.com

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL DEPORTE



En caso de cualquier incidencia, por favor contacte con la persona delegada de protección

In case of any incident, please contact the designated safeguarding officer

PERSONA DELEGADA (Designated safeguarding officer): KELLY OTERO

TELÉFONO CONTACTO (Contact phone): 654 389 420

CORREO ELECTRÓNICO (Email): legalservices@marenostрумcup.es

FIFA[®]
GUARDIANS

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO JURÍDICO
3. DEFINICIONES
4. PRINCIPIOS
5. DELEGADO DE PROTECCIÓN AL MENOR
6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN
7. CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN
8. CÓMO DETECTAR UN CASO DE ACOSO
9. CÓMO ACTUAR ANTE UN POSIBLE CASO DE VIOLENCIA
10. SEGUIMIENTO Y ENTRADA EN VIGOR
11. ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene el compromiso ético y legal de la protección y el buen trato de la infancia. Este documento que presentamos es un protocolo elaborado por Marenostumcup 2013, S.L., de obligado cumplimiento.



En la primera parte, se recogen aspectos relacionados con el marco normativo y de las obligaciones que se derivan para el cumplimiento de la ley y que afectan entidades deportivas y de ocio. En la segunda parte, se adjunta un modelo de protocolo con anexos.

Todos los niños, niñas, y adolescentes que participen en cualquier actividad deportiva organizada, gestionada o donde intervenga, directa o indirectamente, Marenostumcup 2013, S.L., deben disponer de un espacio para el desarrollo de la práctica deportiva segura, contando con adultos sensibilizados, formados y responsabilizados con el bienestar del deportista.

Es por ello, por lo que, desde las áreas de dirección de Marenostumcup 2013, S.L. se presente este "Protocolo para la protección de la Infancia y la Juventud" a raíz de la aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia, como paso adelante e importante en materia de protección a la infancia, y con ella, su aplicación a las actividades deportivas que se desarrollen en todo nuestro territorio.

La protección de la infancia y la adolescencia es una prioridad fundamental en todas nuestras actividades. Nuestra empresa se compromete a garantizar un entorno seguro para los menores, alineándose con los estándares internacionales de protección infantil, como los establecidos por FIFA Guardians, un programa desarrollado por la FIFA para promover la seguridad de los menores en el deporte.

Todos los niños, niñas y adolescentes, deben practicar deporte en un ambiente sano, donde se priorice su bienestar. Además de un deber, es un derecho y por ello, el deporte debe ser un espacio de compañerismo, alegría, felicidad y libertad para los y las menores. Como herramienta fundamental en el desarrollo integral de la infancia, el deporte es el tercer espacio, seguido de la familia y la educación, de mayor relevancia para el desarrollo de los y las menores y ocupa un gran espacio de tiempo en la vida de los niños y jóvenes, y de ahí, la importancia de ser espacios protegidos para aquellos que practican el deporte.

El objetivo de este protocolo de fomentar todas las medidas legislativas, sociales y educativas necesarias para garantizar el derecho del niño/a y adolescente a desarrollarse libre de cualquier forma de violencia, perjuicio, abuso físico o mental, descuido, negligencia, malos tratos o explotación.

1. MARCO JURÍDICO

El presente Protocolo se ha elaborado de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (en adelante, LOPIVI), y demás normativa del ordenamiento jurídico, que haga referencia a la protección de los menores.

Asimismo, la interpretación del presente Protocolo se realizará de acuerdo con la normativa antes indicada y a los protocolos que se puedan dictar por las autoridades competentes, en materia de protección de la infancia y adolescencia frente a la violencia en el ámbito del deporte.

En la interpretación de las normas del presente Protocolo prevalecerá siempre el interés superior del menor sobre cualquier otro en conflicto, de tal forma que, ante cualquier discrepancia que pueda surgir en la aplicación, interpretación o ejecución de las medidas, deberá primar siempre la interpretación que otorgue mayor protección al interés del menor, víctima de la violencia.

Entre los protocolos a los que se sujeta el presente documento se incluyen las directrices de FIFA Guardians, considerando el sistema que proporciona un marco de referencia global para la protección de menores en el deporte, estableciendo los principios y prácticas que debemos seguir para asegurar que las actividades deportivas sean siempre un entorno seguro para los menores.

FIFA GUARDIANS: PROGRAMA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN EL FÚTBOL

FIFA Guardians es un programa global lanzado por la FIFA para garantizar la protección de los menores en el fútbol y otros deportes. Su objetivo es crear un entorno seguro donde los niños y adolescentes puedan participar en actividades deportivas sin temor a ser víctimas de abuso, explotación o negligencia. El protocolo de FIFA Guardians se basa en los siguientes principios clave:

1. Enfoque de Tolerancia Cero hacia el Abuso
FIFA Guardians promueve una política de tolerancia cero hacia cualquier forma de abuso, ya sea físico, emocional o sexual. Esto implica que todos los miembros de la comunidad deportiva (jugadores, entrenadores, personal y voluntarios) deben actuar de manera que se prevenga cualquier tipo de abuso.
2. Formación y Sensibilización
El programa asegura que todos los involucrados en actividades deportivas con menores reciban formación específica sobre la protección infantil. Esta formación abarca los siguientes aspectos:
 - Cómo reconocer los signos de abuso y negligencia.
 - Cómo establecer límites apropiados en la relación con los menores.

- Procedimientos claros para denunciar cualquier sospecha de abuso o maltrato.
3. Políticas de Selección y Supervisión del Personal
FIFA Guardians establece estrictos procedimientos de selección de personal para trabajar con menores, garantizando que todas las personas involucradas en actividades deportivas con niños y adolescentes pasen por un proceso de verificación y evaluación de antecedentes. Además, promueve la supervisión constante de las actividades deportivas para garantizar que se cumpla con los más altos estándares de seguridad.
 4. Entornos Seguros para los Menores
El protocolo de FIFA Guardians establece que todas las instalaciones deportivas, tanto dentro como fuera del campo, deben ser seguras y adecuadas para los menores. Esto incluye la revisión de los lugares de entrenamiento, vestuarios, zonas de descanso y cualquier otro espacio donde los menores puedan estar presentes. Además, se debe garantizar que el personal actúe de manera responsable y respetuosa en todo momento.
 5. Procedimientos Claros para la Respuesta ante Abusos
En caso de detectar un posible abuso o situación de riesgo, FIFA Guardians define un conjunto claro de acciones a seguir:
 - Informar de inmediato a las autoridades competentes.
 - Asegurar que el menor esté protegido y lejos de la situación de riesgo.
 - Llevar a cabo una investigación interna respetando los derechos de todas las partes involucradas.
 - Ofrecer apoyo psicológico y acompañamiento al menor afectado.
 6. Confidencialidad y Protección de la Información
FIFA Guardians destaca la importancia de mantener la confidencialidad en todas las fases de la protección de menores. Las denuncias de abuso o sospechas de maltrato deben ser tratadas con total discreción, y la información relacionada solo debe compartirse con las personas o autoridades necesarias para la protección del menor.
 7. Colaboración con Autoridades Locales e Internacionales
El programa subraya la importancia de colaborar estrechamente con las autoridades locales, nacionales e internacionales en la protección de menores. FIFA Guardians fomenta la creación de alianzas con organismos de protección infantil, fuerzas del orden y otras entidades relevantes para garantizar una respuesta integral ante cualquier incidente.



8. Evaluación y Mejora Continua
FIFA Guardians establece la necesidad de una revisión constante de las políticas y prácticas de protección infantil en las organizaciones deportivas. Se debe realizar una evaluación periódica para asegurarse de que el protocolo se mantiene actualizado y se adapta a las nuevas necesidades o riesgos que puedan surgir.

Implementación de FIFA Guardians en Nuestra Empresa

Nuestra empresa adoptará los siguientes pasos para implementar FIFA Guardians en nuestras actividades y garantizar la protección de los menores:

1. Adaptación del Protocolo: Ajustaremos todos nuestros protocolos internos para alinearlos completamente con las directrices de FIFA Guardians.
2. Formación Obligatoria: Todos los empleados, voluntarios y entrenadores que trabajen con menores recibirán formación continua sobre las mejores prácticas de protección infantil, según el programa FIFA Guardians.
3. Evaluación de Riesgos: Realizaremos auditorías periódicas de nuestras instalaciones y actividades para asegurarnos de que se cumplan los estándares de seguridad establecidos por FIFA Guardians.
4. Informe y Seguimiento: Implementaremos un sistema de informes y seguimiento para garantizar que cualquier caso de abuso o negligencia sea tratado de acuerdo con las directrices de FIFA Guardians, priorizando la seguridad y el bienestar de los menores.

2. DEFINICIONES

Para adentrarnos en este protocolo, vemos como requisito indispensable aclarar una serie de conceptos. Empecemos por el Concepto de violencia, como eje central.

A los efectos de este Protocolo, y según el artículo 1.2 de la LOPIVI, se considera violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia (artículo 1.2, pr. 2º LOPIVI):

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- El descuido o trato negligente.
- Las amenazas, injurias y calumnias.
- La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- El acceso no solicitado a pornografía.
- La extorsión sexual.
- La violencia de género.
- La mutilación genital.
- La trata de seres humanos con cualquier fin.
- El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.
- La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Por tanto, la finalidad principal de este Protocolo y de las personas y entidades que participen en su aplicación y ejecución deberán ir encaminadas a detectar estas posibles situaciones de violencia, actuar contra ellas por los cauces que se establecen y adoptar las medidas oportunas para prevenir su aparición en los entrenamientos y las diferentes competiciones deportivas en las que participe Marenostriumcup 2013, S.L..

Concepto de buen trato a los menores y creación de entornos seguros. El artículo 1.3 de la LOPIVI.

Define el buen trato a los menores como aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

El buen trato a los menores se configura pues, no sólo como un objetivo, sino como un requisito de obligado cumplimiento por parte de Marenostriumcup 2013, S.L. y de los clubes y entidades deportivas en la organización, planificación

y ejecución de sus actividades deportivas con menores, para crear un entorno seguro, esto es un ambiente protector físico, psicológico y social (incluyendo el entorno digital), en el que las actividades deportivas federadas se desarrollen sin violencia y con el debido respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Tipos específicos de violencia: violencia sexual, maltrato emocional, grooming, bullying y violencia a través de las redes sociales y medios telemáticos.

Aun cuando el presente Protocolo da cabida a todos los tipos de violencia que se puedan producir sobre los menores, por el contexto social en que nos movemos, se considera oportuno hacer especial hincapié a algunos conceptos relacionados con estos concretos tipos de violencia:



- Violencia de carácter sexual

Se engloban todas aquellas acciones u omisiones que atentan contra la libertad y la indemnidad sexual de los menores de edad, es decir, todos aquellos actos de naturaleza y contenido sexual, que sean realizados sin el consentimiento válido de la víctima menor de edad.

En este sentido, hay que tener en cuenta que el consentimiento prestado por menores de 16 años a los actos sexuales, de forma general y salvo contadas excepciones, no se considera válido, por lo que, los actos sexuales realizados con los menores de esta edad siempre se considerarán ilícitos. Sobre esta base, se diferenciarán los abusos sexuales llevados a cabo sin violencia o intimidación sobre la víctima, o de agresión sexual, cuando se ejecutan con violencia o intimidación. Asimismo, dentro de la violencia de tipo sexual, se considerará acoso sexual la solicitud de favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, que provoca en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

Junto con estas conductas, la legislación penal delimita otras que igualmente atentan contra la libertad y la integridad sexual, y que, por tanto, son consideradas, como violencia sexual sobre menores:

- Abusos sexuales a través del engaño o de figuras de superioridad o confianza.
- Abusos sexuales mediante el uso de internet, móvil o similares, a fin de contactar y concertar encuentros sexuales para realizar actos de contenido sexual o grabación, exhibición, difusión o similares, de pornografía.; con la finalidad de difundirlos o de crear una situación de coacción o amenazas con su difusión.
- Engañar o embaucar a un menor de edad para facilitar material pornográfico.

- Mostrar imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor de edad.
- Venta, difusión o exhibición de material pornográfico entre menores de edad.
- Exhibición obscena ante menores de edad.
- Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores.

Para actuar contra la violencia sexual en las actividades deportivas, Marenostrumcup 2013, S.L. aplicará al conjunto de sus actividades deportivas este Protocolo.

- **Maltrato psíquico y emocional a los menores**

Comprende comportamientos dirigidos a ridiculizar, intimidar, insultar, rechazar o humillar a un niño. Son situaciones propias de este tipo de maltrato psicológico en el deporte:

- Cuando los menores son sometidos a insultos, amenazas, actos intimidatorios, vejaciones, humillaciones, coacciones y/o críticas desmedidas e infundadas.

- La excesiva presión creada sobre los menores por las expectativas deportivas de la física, emocional y psicológica impropia para su edad y capacidad.

- Hacer depender su valía de los éxitos y logros deportivos.

- La sobreprotección de los menores, impidiéndoles el desarrollo de su autoestima y autonomía, según su edad.



- **Grooming**

Es una forma de acoso sexual, extendida en los últimos tiempos por el uso de las nuevas tecnologías. Se define como aquél por el que una persona, generalmente un adulto (aunque puede ser cometida igualmente por un menor sobre otro menor), contacta con un niño, niña o adolescente a fin de ganarse de forma paulatina y progresiva su confianza, con la finalidad de involucrarle en actividades y/o actos de naturaleza sexual. Se trata de una forma de violencia sexual tipificada como delito, y que puede darse perfectamente, en el ámbito deportivo y de ocio.

- **Bullying**

Es una forma de acoso, que si bien, en su origen, se relacionó sólo con el ámbito escolar, puede igualmente producirse en otros ámbitos, como el deportivo o del ocio.

Se define como un maltrato y acoso, verbal, físico o psicológico, al que someten de forma continuada a un menor por parte de alguno/a/os/as de sus

compañeros/as. Puede realizarse a través de redes sociales, en cuyo caso se denomina ciberbullying.

- Violencia a través de las redes sociales y medios telemáticos

Es el tipo de violencia que se ejerce hacia los menores a través de dispositivos electrónicos, ya sean móviles, tablets, ordenadores, medios digitales e informáticos, internet, redes sociales y aplicaciones de mensajería y similares. A través de ellos se pueden dar todas las conductas violentas antes relacionadas: violencia sexual, violencia psicológica, violencia de género, odio, y especialmente actuaciones contra la intimidad, el honor y la propia imagen de los niños, niñas y especialmente adolescentes (mofas, bromas de mal gusto, imágenes indebidas). Presentan como particularidad la dimensión pública que pueden adquirir por la difusión de la violencia en medios como internet o las redes sociales, lo que supondrá un incremento del daño a la víctima.

Con el detalle de estos tipos específicos de violencia, no se pretende circunscribir las actuaciones del presente Protocolo a las mismas, sino poner de relieve sus particularidades por el incremento de dichas formas de violencia sobre los menores en el ámbito deportivo, lo que debe determinar que muchas de las medidas preventivas y de protección se dirijan, especialmente, a prevenir aquéllas, sin obviar, que pueden existir otros tipos de violencia genérica, que precisan la misma atención.

3. PRINCIPIOS

El presente protocolo se regirá por todos estos principios rectores, alineados con los establecidos por FIFA Guardians:

1. Protección de los menores frente a la violencia y acoso

Todas las medidas, actuaciones y acciones que se desarrollen en el ámbito del presente Protocolo, tienen que ir dirigidas al fin primordial de proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia que se pueda producir en el ámbito de las actividades deportivas de Marenostrumcup 2013, S.L..

2. Salvaguardar el interés superior de los menores

En todas las actuaciones que se desarrollen con menores en el ámbito deportivo, deberá primar el interés de los menores sobre cualquier otro. Este interés superior del menor se configura no sólo con objetivo del Protocolo sino como finalidad de todas las actuaciones que se realicen.

3. Derecho de los menores a la atención, tanto a ser oídos y escuchados

Es un principio fundamental que debe imperar en todas las fases del Protocolo, tanto en la detección, en la actuación, como en la imposición de medidas preventivas ante las situaciones de violencia.

4. Aceptación y respeto de la orientación sexual e identidad de género de los menores

Se trata de recibir el apoyo y asistencia precisa cuando sean víctimas de discriminación o violencia por tales motivos. Es frecuente este tipo de violencia en el deporte, por lo que deberá prestarse especial atención a la detección y prevención en este ámbito.

5. Protección y buen trato a los menores

El diseño, planificación, organización, desarrollo y ejecución de las actividades deportivas de Marenostrumcup 2013, S.L., debe llevarse a cabo sobre la base del respeto a sus derechos, su dignidad, la correcta convivencia, la igualdad, la prohibición de discriminación y la solución pacífica de conflictos.

6. Creación de espacios protegidos y seguros

Las instalaciones deportivas donde se desarrollan las actividades deportivas deben convertirse en espacios libre de violencia sobre los menores, donde se garantice, en todo momento, el buen trato a éstos/as.



7. Formación, y concienciación

Los objetivos del Protocolo sólo pueden conseguirse con la formación en la protección de los menores, la información de los derechos y obligaciones establecidas en la LOPIVI y en este Protocolo y la concienciación que "deporte y violencia son conceptos incompatibles", motivo por el cual hay que adoptar medidas.

8. Prevención como medio primordial

La mejor forma de evitar la violencia es con la prevención. La finalidad del Protocolo no es sancionar, sino educar y crear una cultura segura para los menores, así como prevenir la violencia en el deporte. Las medidas que se establezcan tienen que perseguir este objetivo fundamental.

9. Sensibilizar y educar

Las medidas correctivas o sancionadoras que se puedan imponer a causa de las diferentes situaciones de violencia sobre los menores, especialmente cuando sean realizadas por otros menores, deberán contemplar una finalidad educativa y socializadora.

10. Sentido Común y responsabilidad

La implementación de todo Protocolo debe realizarse sobre la base del sentido común y la responsabilidad. La creación de una cultura de la prevención no es tarea rápida y sencilla, sino que se alcanzará como consecuencia de un proceso lógico y progresivo. El análisis de las situaciones de violencia que se produzcan, debe llevarse a cabo de manera equilibrada, sin hacer una búsqueda obstinada y obsesiva de posibles situaciones de violencia, lo cual podría desvirtuar y quebrar la eficacia del Protocolo.

11. Reintegración y rehabilitación

Por último, remarcar de forma insistente que una de las principales características de este Protocolo es, por un lado, la reintegración y la rehabilitación de los menores que hayan padecido cualquier tipo de acoso o violencia; así como del agresor, pues este Protocolo suscribe en su totalidad la máxima de la reintegración y la rehabilitación.

4. DELEGADO DE PROTECCIÓN AL MENOR

Es la figura designada por Marenostumcup 2013, S.L. para ser la persona a la que los niños, niñas y adolescentes puedan acudir para expresar sus inquietudes. Encargándose de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia. El Delegado de Protección al Menor debe velar por el cumplimiento de este protocolo y de garantizar que las prácticas y las políticas estén en línea con las directrices de FIFA Guardians. El delegado será responsable de implementar medidas preventivas y correctivas para proteger a los menores en nuestras actividades.

1. Competencias de delegado de protección al menor

En concreto le corresponderá:

a) Todas las cuestiones que deriven de la aplicación y ejecución del Protocolo.

b) Canalizar y dar trámite a las inquietudes, sugerencias, quejas, reclamaciones o denuncias que se formulen por los menores ante situaciones de violencia, pudiendo instruir expedientes informativos, cuyas resoluciones se remitirán a los órganos disciplinarios de la Federación o del Club o entidad deportiva, para que incoen los oportunos expedientes disciplinarios contra las personas que pertenezcan a su ámbito subjetivo.

c) Comunicar a las autoridades las situaciones de violencia frente a menores que se hayan producido.

d) Proponer a los órganos de gobierno de la Federación, o de su Club o entidades deportivas, según el caso, las medidas precautorias, preventivas o protectoras que considere oportunas ante situaciones de violencia que se puedan producir sobre los/las menores.

e) Emitir informes, instrucciones o recomendaciones sobre aquéllos extremos que se le puedan solicitar por cualquier organismo de la propia entidad, u otro público o privado.

f) Modificar o revisar el Protocolo y ajustarlo a determinadas situaciones o necesidades.



2. Designación del/la delegado/a de Protección de menores de la Marenostumcup 2013, S.L.

Criterios para la designación.

Será designado por la Comisión delegada entre personas que cuenten con la debida formación y conocimiento en la materia y normativa de protección de menores.

Se publicará y dará difusión de la persona y datos de contacto del/la delegado/a de protección de menores de la Marenostumcup 2013, S.L. (teléfono y correo electrónico), a los efectos de que cualquier persona, menor o mayor de edad, pueda contactar y trasladar sus inquietudes, reclamaciones o denuncias ante una situación de violencia.

Dicha información se publicará de forma recurrente y continuada en los medios de difusión de Marenostumcup 2013, S.L., a fin de cumplir con los fines y objetivos del presente Protocolo.

Se asegurará la suficiente independencia del/la delegado/a de protección de menores en el ejercicio de sus funciones, a los efectos que pueda adoptar en todo momento las decisiones más adecuadas para los menores.

Su intervención se limitará a las siguientes actuaciones:

1.En caso de conocer una situación de violencia producida en el curso de un partido o encuentro que afecte a un/a menor, podrá formular la correspondiente denuncia ante el Juez de disciplina que tenga competencia en la materia.

2.Si la situación de violencia sobre un/a menor se ha producido fuera del ámbito de un encuentro de competición, entrenamientos, concentraciones, viajes, en internet o redes sociales, uso de datos, pudiera haber sido producida por una persona federada, dará traslado de su denuncia al Juez Único de Disciplina para la apertura de expediente informativo o disciplinario federativo.

3.Podrá emitir, a solicitud de la autoridad de control, de organismos públicos o privados, los informes que se le soliciten, de carácter no vinculante, para su valoración.

4.Estará facultado igualmente para elevar recomendaciones y conclusiones, no vinculantes, sobre aquéllos extremos que consideren tengan que revisarse, ajustarse, modificarse o cambiarse en relación con la actividad deportiva federada realizada con los menores, y que puedan redundar en beneficio de éstos/a o contribuir a prevenir situaciones de violencia.

3. Documento de designación del delegado/a de protección de clubes y entidades deportivas

La designación será comunicada a Marenostumcup 2013, S.L. conforme al modelo que se adjunta como **(ANEXO N.º 1)**

Datos del delegado/a de protección

Nombre y apellidos	Kelly Otero Van Der Hout
DNI	48017285 R
Teléfono de contacto	654 389 420
Cargo en el club	legalservices@marenosttrumcup.com

5. PREVENCIÓN

El/la delegado/a de protección de menores de Marenostumcup 2013, S.L. determinará, en cada momento, qué medidas han de llevarse a cabo y ser cumplidas por todos los sujetos relacionado con el club.

Medidas específicas de prevención.

A los efectos del presente Protocolo, serán de aplicación las siguientes medidas de protección y prevención de la violencia sobre los menores:

Marenostumcup 2013, S.L. se compromete a adoptará las siguientes medidas:

- Con los Clubes

Todos los clubes y entidades deportivas que participen en las actividades deportivas de Marenostumcup 2013, S.L. deberán suscribir, obligatoriamente, antes del inicio de la temporada, la Declaración Responsable para la aplicación del presente Protocolo, para prevenir la violencia en los entrenamientos y competiciones y proteger a los menores frente a todo tipo de abuso.

- Con los Participantes

Asimismo, todos los participantes deberán suscribir:

a) Entrenadores/as, personal interno, staff deportivo, miembros del equipo arbitral, y en general, todo el personal de la entidad que tenga contacto habitual con menores, suscribirá y se comprometerá al cumplimiento de este Protocolo, que comprende el consentimiento Informado y la declaración Responsable para aplicación del presente Protocolo y desarrollo de las actividades deportivas en las que participa sin violencia de ningún tipo sobre los menores.

b) Deportistas Menores de edad y Progenitores, tutores o representantes legales, suscribirán la hoja de compromiso frente a la violencia (**Anexo N.º 2**), donde contiene el consentimiento informado, a los efectos de poner en su



conocimiento la aplicación del presente Protocolo a las actividades deportivas en las que participan, la prohibición de las actuaciones y acciones que supongan cualquier tipo de violencia sobre los menores, y las acciones que se podrán adoptar en caso de incumplimiento, tanto a nivel de Club (según sus Estatutos y Reglamentos de régimen interno), Federativo (sanciones a participantes con licencia), o en su caso, administrativas o penales.

- **Obligatoriedad de certificados negativos delitos de naturaleza sexual**

Será requisito para el acceso y ejercicio de las actividades deportivas organizadas y promovidas por Marenostumcup 2013, S.L., que impliquen

contacto habitual con personas menores de edad, no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales. En relación al mismo, resulta conveniente realizar las siguientes consideraciones:

A los efectos de la LOPIVI y de este Protocolo, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

Así pues, están obligados a ello los entrenadores/as, monitores/as, técnicos/as, auxiliares, voluntarios/as, personal de los cuerpos médicos, rehabilitación y recuperación, árbitros/as, directivos, y en general, cualquier persona del club o entidad deportiva que pueda tener trato habitual con los menores.

La certificación deberá obtenerse por las entidades deportivas con antelación al inicio de cada temporada, sin que sea válido extender su vigencia para sucesivas temporadas de forma automática y estará a disposición del/el delegado de Protección de Menores de Marenostumcup 2013, S.L., que podrá requerirla en cualquier momento.

Queda prohibido que los clubes y entidades deportivas den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el registro central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.

Los antecedentes que se encuentren cancelados no se tomarán en consideración a los efectos de limitar el acceso y ejercicio de las actividades deportivas que impliquen contacto habitual con menores (art. 60.1 LOPIVI).

- **Formación a los/as delegados/as de protección de menores de clubes y entidades deportivas**

Se desarrollarán y fomentará la formación de los/as delegados/as de Protección de Menores, con la finalidad de mejorar sus conocimientos y habilidades para la detección e identificación de las formas de violencias. A través de la formación se contará con mejores medios para ejecutar la diferente medida de prevención y protección.

- **Sesiones informativas al inicio de cada temporada**

Desde Marenostumcup 2013, S.L. se realizarán sesiones informativas que se dirigirán a los siguientes grupos:

– Entrenadores/as, cuerpos técnicos y personal de la entidad. El objetivo primordial es darles a conocer el Protocolo y concienciar que existe violencia sobre los menores más allá de la derivada de los lances del juego, dotándoles de herramientas para la detección y observación de posibles situaciones. Se les dará a conocer las pautas procedimentales y se les dará conocimiento, y participación, en las medidas preventivas a implementar en el club o entidad, especialmente del contenido del Código de Conducta en lo que a ellos/as les corresponde.

– A todos los menores de edad. Se les informará de la existencia del Protocolo, de su Código de Conducta y de los canales específicos de los que disponen para poder acudir en caso de verse sometidos a una situación de violencia (presentarles el/la delegado/a de Protección, dónde pueden encontrar la información, canal de denuncias, datos de contacto, etc.). Será primordial que conozcan los tipos de violencia, los derechos de los que disponen, los comportamientos que se le van a exigir, las recomendaciones de uso de las instalaciones, los medios de resolución de conflictos y de la importancia del uso racional del Canal de Denuncias.

– Padres, progenitores, tutores, acogedores, representantes legales de menores, incluso familiares cercanos que asisten a los partidos. Se les informará de la existencia del Protocolo, los objetivos que se persiguen, tipos de violencia y especialmente las conductas que les serán exigidas en aplicación de este Protocolo. Se les trasladará la importancia del buen trato a los menores y crear un entorno sin violencia, lo que se extiende en su ámbito ante situaciones de maltrato psicológico y emocional. Se potenciará la importancia de la educación en valores deportivos, en los que no tengan cabida conductas violentas, amenazantes, agresivas, racistas, sexistas, xenófobas o discriminatorias que se aprecian, en ocasiones, en las gradas durante la celebración de los partidos. Es importante, además, que los menores observen en sus progenitores y familiares la ausencia de violencia en el deporte, evitándose estas conductas en partidos profesionales o a los que se pueda acudir como público.

– Personal Directivo y federativo. Deberán recibir información general sobre el Protocolo, los Códigos de Conducta aplicables, obligaciones que incumben a los clubes y la importancia de su implementación, trasladando los procesos de actuación, sanciones y medios de resolución de conflictos por mediación.

Los códigos de conducta para todas las personas que intervienen en actividades con menores, establecidos por esta entidad, están en línea con los valores y principios de FIFA Guardians, promoviendo una cultura de respeto, empatía y responsabilidad compartida.



- **Difusión en web, redes sociales y otros de los canales de comunicación la existencia del protocolo y el canal de denuncias.**

Los clubes y entidades deportivas deberán difundir en sus medios de comunicación y redes sociales, de forma continuada y recurrente, la información relativa al delegado/a de Protección de Menores de la entidad, los canales de denuncia y datos y forma de contacto.

Asimismo, los gestores de las redes sociales difundirán mensajes proactivos recordando la importancia de la prevención y cómo actuar en caso de situación de violencia.

- **Recomendaciones para prevenir violencia en ciertas áreas de la instalación y actuación en actividades vinculadas al deporte (viajes, trofeos, uso de RRSS).**

Se establecerán recomendaciones de buenas prácticas en áreas o zonas de la instalación donde puedan producirse situaciones de violencia, las cuales deberán ser atendidas por todas las personas que se encuentren en las mismas. Para ello será importante la difusión y el conocimiento de las mismas, acudiendo para ello a cartelerías u otros medios que permitan saber las conductas permitidas y no permitidas.

- Gradas y banquillos.
- Vestuarios y duchas.
- Salas y despachos, así como a toda zona deportiva que se considere susceptible.

Asimismo, las buenas prácticas se extenderán a ciertas actividades vinculadas a la práctica deportiva, en la que pueden producirse situaciones de violencia, que precisan de una especial atención por los participantes, por el mayor riesgo de producirse aquella:

- Viajes, concentraciones y pernoctaciones.
- Entregas de trofeos.

- **Cartelerías en instalaciones deportivas**

Se colocarán en las instalaciones deportivas cartelerías con los derechos de los menores, las normas básicas de convivencia, buen trato y pautas para la creación de entornos seguros. Las gradas deberán contar con carteles que prohíban los comportamientos y actitudes violentas, amenazantes, agresivas, racistas, sexistas, xenófobas o discriminatorias.

- **Aumentar el control y vigilancia en zonas de la instalación deportiva y actividades especiales**

Es fundamental reforzar las medidas de control y vigilancia en determinadas áreas de la instalación, donde puedan producirse con más frecuencia actos de violencia sobre menores: gradas y zonas de público; espacios cerrados o con menor visibilidad o sin paso de personas; zonas sin vigilancia, sin iluminación o sin cámaras de seguridad; cartelerías en aseos, duchas y vestuarios recordando las conductas prohibidas, etc.



- **Inclusión de cláusulas específicas en contratos laborales, mercantiles o acuerdos de incorporación como voluntario/a**

Incluir como causa específica de cese o extinción (en caso del voluntariado), la realización probada de comportamientos violentos contra un/a menor o contrarios a los fines y objetivos de este protocolo.

- **Revisión y adaptación de los Reglamentos de Régimen Interno de Las Entidades deportivas**

Deberán regular de forma expresa, en su catálogo de infracciones, las correspondientes a las conductas violentas que se puedan desarrollar sobre los menores y aquéllas que atenten contra sus derechos reconocidos, junto con las sanciones y medidas disciplinarias a adoptar en el seno de la entidad.

- **Redes sociales e internet**

Es fundamental la formación en un uso responsable de internet y las redes sociales, exponiendo los peligros existentes en estos medios, las formas de detección, las sanciones y penas en las que se pueden incurrir, y conocer que existen medios para prevenir las conductas violentas.

- **Protección de la imagen del menor**

Es uno de los fines de la LOPIVI., debiendo recabar los oportunos consentimientos para el uso de la imagen de los menores, cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El uso de la imagen de éstos, deberá realizarse conforme a los postulados de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

- **Creación de campañas, promoción, y visualización**

Con el fin de fomentar estas conductas y convertirlas en referente en la entidad deportiva. Esta lista de medidas preventivas no está cerrada, si no que se solicita de forma cordial, la participación de todos con la finalidad de adherir cualquier otra medida que se considere adecuada y cumpla las finalidades del Protocolo y la LOPIVI.

6. FORMACIÓN Y DIFUSIÓN

La LOPIVI establece, entre otras medidas, la obligatoriedad de realizar una formación específica, especializada, inicial y continua por parte de los profesionales que tengan un contacto habitual con menores de edad.

Dichos profesionales o voluntarios que están en contacto con menores o estén involucrados en actividades en las que participen menores, deberán recibir formación inicial sobre los derechos de la infancia, la prevención de situaciones de agresión y maltrato, y sobre las medidas, protocolos y procedimientos de actuación previstos en el presente documento.

Desde Marenostriumcup 2013, S.L., se hará difusión del contenido del presente protocolo de protección de la infancia, así como de todos los documentos anexos que lo acompañan y facilitará la formación y sensibilización de todos los agentes en esta materia.

Todo el personal y voluntarios recibirán formación específica en protección a la infancia y adolescencia, incluyendo los contenidos y protocolos establecidos por el programa FIFA Guardians, con el objetivo de alinearse con los estándares internacionales más elevados en materia de seguridad y protección de menores.

7. COMO DETECTAR UN CASO DE ACOSO

Detención de la Violencia.

La detención de los casos se deberá abordar desde dos aspectos relacionados entre sí, que son, en razón del sujeto que comete la acción y en función del momento en el que puede producirse.

Según las directrices de FIFA Guardians, los signos de acoso pueden incluir cambios de comportamiento, aislamiento social o evasión de ciertas actividades. El personal será capacitado para reconocer estos signos y actuar de inmediato para prevenir cualquier daño al menor.

1. En razón del sujeto que comete la acción

La violencia sobre los menores puede realizarse por cualquiera de los sujetos que participan, de alguna manera, en todas las actividades de Marenstrumcup 2013, S.L.:

- Compañeros/as; otros menores, pertenecientes o no al equipo del menor afectado.
- Entrenadores/as y miembros del equipo técnico; personal del club, árbitros/as; público, aficionados y espectadores, seguidores en redes sociales; padres y madres. En definitiva, una amalgama de sujetos relacionados con la actividad que se desempeña. Por ello que no se pueda excluir a ningún sujeto, sino prestar atención a todos los sujetos que participan en la diferente oferta deportiva que proporciona Marenstrumcup 2013, S.L..

2. En función del momento en el que puede producirse

La violencia puede producirse en diversos momentos, no tiene por qué estar ceñida de forma única y exclusivamente al tiempo en que se desarrolla una actividad concreta, ya sea un entrenamiento, un partido, un encuentro en la instalación deportiva, sino que, en muchas ocasiones, ésta puede producirse antes de la práctica deportiva o una vez ésta ya ha finalizado, fuera de cancha o pista (viajes, concentraciones, redes sociales). De esta forma surgen nuevos escenarios necesitados de protección de los menores, en los que se pueden dar situaciones de violencia que precisen de una intervención.

Esta toma de conciencia de ambas realidades permitirá tener una visión amplia de la violencia en el ámbito deportivo, favoreciendo no sólo la implementación de los mecanismos de detección, sino por supuesto, el establecimiento de medidas preventivas que abarquen toda la realidad deportiva, antes, durante y después de realizar un entrenamiento o participar en un partido de competición.



Asimismo, ampliar el foco de la violencia que pueden sufrir los menores durante la práctica deportiva, debe conllevar la extensión de la tarea de concienciación

y formación a todas las personas que, de alguna forma, se relacionan con la actividad deportiva de aquéllos, como mecanismo indispensable para conseguir el buen trato a estos/as y la creación de los entornos seguros que deben ser las instalaciones deportivas y todos los lugares, áreas y zonas donde se desarrolla la misma.

3. Mecanismos para la detección: indicadores específicos e inespecíficos

Detectar una situación de acoso o violencia sobre un/a menor, en muchas ocasiones, no es fácil, ya que, aunque en determinadas ocasiones ésta se revelará mediante situaciones muy concretas que dejan claro la producción de un hecho violento; en otras muchas ocasiones, serán ciertos indicios o indicaciones indirectos, los que revelen que un/a menor puede estar siendo víctima de una situación de violencia vinculada al deporte o en otro ámbito personal, escolar o familiar.

Ha de partirse del punto de partida que el presente Protocolo no pretende convertir a todos los participantes en las actividades deportivas en miembros de fuerzas de seguridad del Estado, sino que la única finalidad de este Protocolo es la colaboración de todos los partícipes en la erradicación de la violencia hacia los menores en el seno de los clubes y entidades deportivas.

Las actuaciones, que se lleven a cabo, deberán realizarse siempre sobre la base del respeto a los principios constitucionales y los derechos fundamentales, analizando las posibles situaciones de violencia con objetividad, equidad y sentido común, y con el indudable objetivo de proteger a los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de la misma, ponderando siempre sus especiales y particulares circunstancias.

Para esclarecer a la detección de un caso de violencia, se recomienda acudir a los siguientes indicadores, tanto específicos e inespecíficos, los cuales nos ayudan a disipar si estamos ante una situación de violencia sobre un/a menor.

Indicadores específicos.

Se pueden enumerar los siguientes:

A. Observación directa de un hecho violento: este caso es un caso bastante claro, pues un sujeto presencia en primera persona un hecho violento sobre un/a menor.

B. Revelación de hechos: se produce cuando se releva un hecho susceptible de ser catalogado como violento sobre un/a menor. La revelación podrá ser:

- Directa: contada por el/la menor que ha sido o está siendo víctima de la violencia.
- Indirecta: cuando es un tercero el que comunica los hechos que le están sucediendo a un/a menor o a través de una serie de indicadores hagan sospechar que un/a menor está siendo víctima de una situación de violencia.

C. Indicadores físicos/psíquicos directos. Se revela la situación de violencia a la vista de evidencias físicas y/o psíquicas en el/la menor. Se caracterizan porque son visibles a simple vista y perfectamente reconocibles al exterior sin necesidad de llevar a cabo ninguna exploración específica: signos de, y los cuales no responden a una justificación propia de la actividad deportiva.

Indicadores inespecíficos.

Son todos aquellos indicios o señales que, sin determinar de forma directa y por sí mismo la existencia de una situación de violencia sobre los menores, pueden revelar la presencia de la violencia en un/a menor.

Estos indicadores han de interpretarse y analizarse de forma pausada y sosegada, tratando siempre de acudir a otras vías complementarias como la observación y la recopilación de información para poder detectar la causa y origen de ese posible comportamiento en el/la menor que oculte una situación de violencia.

Ejemplos de indicadores inespecíficos:

- Lloros que son injustificados.
- Negativa, a participar en las actividades deportivas.
- No querer a acudir a determinadas zonas de la instalación deportivas.
- Rechazo a estar en contacto con alguna persona, ya sean compañeros, entrenadores, técnicos, monitores, o cualquier otra persona de la entidad.
- Miedo, a quedarse solo en un lugar o con determinadas personas.
- Cambios repentinos y bruscos en la forma de ser.
- El rendimiento deportivo ha bajado de forma considerable.
- Síntomas psicósomáticos (entendiendo por tal sufrimiento que se expresa a través del cuerpo): problemas de sueño, pesadillas, pérdidas de apetito y trastornos alimentarios, dolores de cabeza y/o barriga repetitivos y continuados sin causa patológica, fatiga, llanto incontrolado, tristeza, síntomas de depresión, ansiedad.
- Reacciones violentas y agresivas de forma repentina.
- Consumos de alcohol, drogas u otras sustancias nocivas.

La revelación de algún indicador específico de violencia, o de varios indicadores inespecíficos, serán motivos más que justificados para la activación de protocolo contra la violencia y con ello la aplicación de las medidas de actuación y prevención establecidas en el mismo.

8. COMO ACTUAR ANTE UN POSIBLE CASO DE VIOLENCIA

A continuación, marcamos las pautas de cómo actuar ante una situación de violencia sobre un/a menor: debiendo procederse, siempre y en todo caso, asistiendo al/la menor agredido/a y darle la debida y necesaria protección y atención, intentando comunicar la misma, cuanto antes, a los progenitores, tutores, acogedores o representantes legales.

En caso de sospecha de violencia, se activaran los protocolos de actuación establecidos por FIFA Guardians en los que se incluye:

9.1. Obligación de comunicación a las autoridades competentes

La LOPIVI ha establecido la obligación de comunicación de las situaciones de violencia, general y cualificada, que deberá ser atendida, en cualquier caso, por la persona que presencie o tenga conocimiento de la misma. Dicha obligación es para todos los sujetos que participan en las actividades deportivas, así como para todas aquellas personas que tengan algún tipo de vinculación con dichas actividades deportivas.

9.2. Comunicación de la situación de violencia a los delegados de protección de menores

En caso que se produjera una situación de violencia sobre un/a menor en el ámbito de las competiciones organizadas y promovidas por Marenstrumcup 2013, S.L., la persona que presencie o tenga conocimiento de la misma, deberá igualmente comunicar la misma al/la Delegado De Protección De Menores, a los efectos de que adopte inmediatamente las medidas protectoras y preventivas que procedan sobre la víctima y proceda a comunicar la misma a las autoridades que procedan en cumplimiento de la LOPIVI y del presente Protocolo.

Podrá comunicarse por cualquier medio, si bien desde Marenstrumcup 2013, S.L. se ponen a disposición los modelos normalizados para formular la comunicación (**ANEXO N.º 3**).

9.3. Procedimiento de comunicación ante el delegado de Protección de Menores por un supuesto caso de violencia sobre niños, niñas y adolescentes

Aquí se narran los pasos a seguir para comunicarse con el delegado de protección de menores ante el supuesto caso de abuso a un menor.

Identificación y comunicación de la situación de violencia

En caso de que cualquier deportista, participante y/o persona en general tenga conocimiento de una situación de violencia sobre los menores en las actividades deportiva, deberá comunicarlo con la mayor brevedad posible delegado de protección de menores.

Dicha comunicación podrá realizarse de forma verbal o escrita, aunque siempre se recomienda la comunicación de forma escrita con la finalidad de tener siempre una prueba o trazabilidad de haber realizado dicha denuncia.

En caso de denuncia verbal, se solicitará a la persona que lo realice en el formulario oportuno o de no ser posible, mediante comparecencia ante el/la delegado/a de protección de menores.

También se considerará medio válido de comunicación aquellos hechos que se comuniquen a través del canal de denuncias, cuyo conocimiento corresponde al delegado de Protección de Menores. Una vez conocida la situación, y ponderado el contenido de la misma, se comunicará, si procede, a los padres o tutores legales. en caso que la denuncia fuera dirigida contra aquéllos, se informará a la administración pública que tenga competencia).

El protocolo de actuación en relación a posibles casos de abuso o negligencia se basa tanto en la normativa local como en las diferentes operativas recomendadas por FIFA Guardians, asegurando una respuesta rápida, efectiva y centrada en la protección del menor.

Apertura del expediente informativo y valoración inicial del hecho

Recibida la denuncia, se procederá a la valoración de los hechos en el plazo de 7 días y se valorarán dos circunstancias: gravedad inicial del hecho y forma de conocimiento del mismo a fin de determinar la vía procedimental a adoptar:

A.Gravedad inicial del hecho:

- Hechos leves

Si una vez valorados los hechos, se determina que se está ante un hecho denominado como leve, se podrá proponer la corrección interna por parte del Club al presunto/a agresor/a, con aplicación, en su caso, de alguna medida educativa al/la presunto/a agresor/a, como ejemplo la asistencia a curso federativos contra la violencia.

En todo caso, se hará un seguimiento de la víctima y se valorará como ha ido evolucionando el comportamiento con el fin de erradicar de forma total y absoluta de la situación de violencia producida, así como la reintegración del menor a la actividad deportiva.

-Hechos graves y muy graves

Se considerará siempre un hecho grave o muy grave, aquel que suponga un riesgo, de cualquier tipo, para la integridad física o psíquica del/la menor. En ese caso se continuará con la tramitación del expediente y activación inmediata del Protocolo. En el extremo caso que se estuviese ante un hecho violento de forma flagrante se procederá inmediatamente a comunicar la situación de violencia a las autoridades que correspondan para su rápida intervención, máxime si los hechos pueden resultar constitutivos de delito.

B. Forma de conocimiento

Se valorará si la situación de violencia se ha detectado por indicadores específicos o la conclusión de una posible situación de violencia, deriva de indicadores inespecíficos:

a) En caso de indicadores específicos: se procederá tras el conocimiento con las entrevistas de los/las afectados/as, testimonios de las personas que han presenciado la situación de violencia y recopilación de cuanta información pueda ser necesaria para conformar la realidad de hecho acontecido.

b) En caso de indicadores inespecíficos, y la sospecha de una situación de violencia, se procederá a acordar medidas de observación y recopilación de información para determinar si existe o no una situación de violencia.

Medidas cautelares de protección

El/la delegado de protección de menores, con la apertura del expediente, podrá solicitar a la Administración Pública con competencia en la materia, que se acuerde alguna medida urgente para proteger a la víctima de la violencia y garantizar su seguridad, siempre dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, podrá recomendar a los clubes y entidades deportivas, la adopción de alguna medida de protección a la víctima del hecho violento (reajustes de horarios de equipos, cambios de grupos de entrenamiento, suspensiones cautelares de asistencia a entrenamientos y competiciones, etc.).

Se hará seguimiento del cumplimiento de la medida, informando a las autoridades de su contenido y grado de cumplimiento. Si la medida fuera impuesta por las autoridades, será de obligado cumplimiento por los órganos federativos, clubes y personas federadas afectadas.

Fase de instrucción para el esclarecimiento de los hechos

- Entrevista con el/la menor víctima de la violencia.
- Entrevista con el/la presunto/a agresor/a.
- Entrevistas con las personas que hayan presenciado los hechos.
- Recopilación de toda la documentación e información posible. Se podrán solicitar informes a todo el personal que haya podido presenciar los mismos o cuantos se consideran útiles y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
 - La información de las entrevistas deberá realizarse por escrito, con la finalidad de dejar constancia de ella, Asimismo se levantará acta de toda entrevista.
 - Se debe garantizar la protección de los menores afectados, tanto del presunto agresor como se la presunta víctima y evitar la victimización secundaria de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido la violencia (no duplicar intervenciones con las víctimas ni hacer revivir innecesariamente los hechos).

- Crear un clima de confianza en los menores que han sido víctimas de la violencia, sin manipular ni alterar su relato, se debe reflejar de forma fidedigna los hechos tal y como los cuenta el menor, sin transcribir ni adaptar sus palabras a un lenguaje adulto.
- Respetar los derechos del presunto/a agresor/a y la presunción de inocencia. Preservar la intimidad de los menores y de sus familias o responsables legales.
- Actuación de manera inmediata, evitando dilaciones innecesarias.

Resolución del expediente

El plazo máximo para la resolución del expediente será de 30 días naturales. Con todo el material obtenido, el/la delegado/a de Protección de menores adoptará, de forma y manera motivada, alguna de las siguientes decisiones:

A. Archivar el expediente por considerar que los hechos analizados no son constitutivos de considerarse violencia, o directamente que no han existido o no se ha producido.

B. Si se considera que el hecho, tiene la calificación de leve, como puede ser un comportamiento inadecuado, propondrá una solución interna con fines educativos y restauradores del daño que se ha producido.

C. Si se llega a la conclusión que ha existido una situación de violencia grave o muy grave, se deberá cumplir con el deber de comunicación de la situación de violencia a las autoridades que establece la LOPIVI, y poner los hechos en conocimiento de la autoridad competente, ya sean los Servicios Sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Medidas para la reintegración del menor a la actividad deportiva

En la totalidad de los casos, se adoptarán las medidas necesarias para reintegración de los menores que han sido víctimas de la violencia en la actividad deportiva.

Dicha reanudación será de forma adecuada, de forma progresiva y atenta a cualquier anomalía que pueda padecer el menor.

Adoptar medidas para que el hecho no vuelva a suceder en el futuro

Como medida fundamental es analizar los hechos ocurridos con la finalidad de que no vuelva a producirse. Por ello se deberá analizar las causas que llevaron a que dicho hecho se produjese y, establecer las medidas cautelares para que no vuelvan a suceder este tipo de conductas en el futuro

9. SEGUIMIENTO Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Protocolo se revisará periódicamente para asegurar su eficacia y actualización. Se tomará en cuenta la evolución de las normativas nacionales e internacionales, así como las recomendaciones de FIFA Guardians, para garantizar que siempre estemos cumpliendo con los más altos estándares de protección infantil.

De esta manera, se someterá a seguimiento y está abierto a las diferentes actualizaciones y modificaciones siempre y cuando de cumplan con alguno de los siguientes supuestos:

- A. Que el delegado/da de protección vea necesario aportar o modificar diferentes medidas o procedimiento.
- B. Por modificación o cambio legislativo que pueda producirse ya sea de la LOPIVI o cualquier otra ley que pueda resultar de aplicación, así como de los protocolos que, en el ámbito deportivo, se puedan publicar desde las Administraciones Públicas que tengan competencia sobre la materia.
- C. Por detectarse algún hecho violento grave o muy grave en las actividades deportivas donde se denote un error flagrante, que aconseje la revisión y la adopción de nuevas medidas para evitar esos comportamientos en el futuro.
- D. En todo caso, a la finalización de cada temporada se llevará a cabo una revisión del grado de implementación y de los problemas o incidencias que se hayan detectado.

El presente Protocolo tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación y estará a disposición de toda persona que lo solicite.



ANEXO 1

NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN AL MENOR

Localidad:

Fecha:

D/Dª Kelly Otero Van Der Hout, mayor de edad, con DNI 48017285 R, en su calidad de Delegada de protección al menor de Marenostriumcup 2013, S.L. ¡con dirección en Calle Berlín 18 -20.

CERTIFICO

Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la protección de menores frente a la violencia en las actividades deportivas y el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, se ha designado como delegado/a de protección de menores de nuestra Entidad, al considerar que reúne los requisitos adecuados para ellos a:

NOMBRE Y APELLIDOS: KELLY OTERO VAN DER HOUT

DNI: 48017285 R

TELÉFONO: 654 389 420

CORREO ELECTRÓNICO: legalservices@marenostriumcup.com

DIRECCIÓN:

A través de este documento se certifica que la persona designada ha aceptado el nombramiento, así como su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a los objetivos que se establecen en el Protocolo y a la legislación vigente en la materia.

